



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BINÉFAR

SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES



**INFORME SOBRE DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**  
**SERVICIO DE ARREGLOS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR, RESERVADO PARA CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**  
**2021-2022 PRORROGABLE**

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

La Directiva 2014/24/UE, en el considerando 78, exponía la forma en la que se debe plantear la división en lotes, al decir que, "Esta división podría realizarse de manera cuantitativa, haciendo que la magnitud de cada contrato corresponda mejor a la capacidad de las empresas, o de manera cualitativa, de acuerdo con los diferentes gremios y especializaciones implicados, para adaptar mejor el contenido de cada contrato a los sectores especializados ..."

La entidad del contrato es tan pequeña, pues se trata de contratar una brigada dos días a la semana para limpieza de montes y tareas de arreglos de jardinería principalmente, que un fraccionamiento por tareas o por días, tendría el efecto de restar eficacia al trabajo. Es por ello que, el planteamiento de división en lotes no parece una opción viable

Por todo lo anterior, para la correcta ejecución del contrato se considera que no es conveniente la división en lotes del contrato para el servicio de arreglos y trabajos complementarios en instalaciones y emplazamientos públicos del Ayuntamiento de Binéfar, reservado para centros especiales de empleo.

En Binéfar, a fecha de la firma electrónica

Técnico municipal de medio ambiente